



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE INCA

JUZGADO DE 1A. INSTANCIA NÚM. 4 DE INCA

9495*Divorcio contencioso 365/2011 sobre otros divorcio*

D./Dña. EDUARDO PAREDES SIMON, Secretario/a Judicial de JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.4 de INCA,

HAGO SABER:**SENTENCIA N° 173/2012**

En Inca, a 10 de diciembre de 2012.

Vistos por mí, Elsa García Pañella, Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 4 de Inca, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con n° 356/11 promovidos a instancia de D^a. VICTORIA GENOVART BONNIN, representada por la Procuradora de los Tribunales D^a. María Teresa Pérez Vicens y asistida por el Letrado D. Lluís Ferrari, contra D. GUSTAVO JOSE COBELO, en situación de rebeldía procesal, que versa sobre disolución del matrimonio por divorcio y aprobación de medidas, procede dictar la presente resolución.

FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales D^a. María Teresa Pérez Vicens, en nombre y representación de D^a. VICTORIA GENOVART BONNIN contra D. GUSTAVO JOSE COBELO, acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre D^a. VICTORIA GENOVART BONNIN y D. GUSTAVO JOSE COBELO el día 10 de diciembre de 1994 en Alcudia y apruebo las siguientes medidas:

1º Se autoriza a los cónyuges a vivir separados con todos los efectos legales inherentes.

2º La guarda y custodia de los hijos del matrimonio se atribuya a la madre, correspondiendo la patria potestad a ambos progenitores.

3º Se atribuye el uso de la vivienda conyugal a la madre y a los hijos.

4º Se establece que el padre podrá comunicarse mediante Skype con sus hijos.

5º Cuando el padre tenga disponibilidad laboral, podrá visitar a sus hijos, avisando con una antelación de una semana a la madre.

6º Se establece la necesidad de autorización materna para que los menores puedan abandonar el territorio nacional y, subsidiariamente, autorización judicial en caso de desacuerdo.

7º Se fija la cantidad de 400€ mensuales en concepto de alimentos que el padre deberá abonar a la madre en el número de cuenta corriente que le indique. Dicha cantidad será revisada anualmente a tenor de la variación que experimente el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se **NOTIFICA a GUSTAVO JOSE COBELO** la Sentencia de fecha 10-12-2012, que por copia se adjunta al presente.En INCA a trece de Mayo de dos mil quince
EL / LA SECRETARIO/A JUDICIAL.